



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1268 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

18 DIC 2019

VISTO:

El Expediente 1975633/1455457; Oficio N° 5424-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1126-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1695-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 31-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe N° 74-2019-GRA-GRI/SGO-JGG-RO; Opinión Legal N° 108-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE; Oficio N° 3480-2019-GRA-GG/GRI-SGO; Carta N° 009-2019-UMSH; Carta N° 72-2019-GRA/GG-GRI-SGO; Oficio N° 570-2019-GRA/GG-ORADM-ORH; Carta N° 001-2019-QCL; Informe N° 064-2019-GRA/GG-GRI-SGO-RO-JGG; Oficio N° 1304-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 041-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; sobre reconocimiento de pago de servicios manuales, en cincuenta y tres (53) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 4° y 6° del Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, y la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; establece que, toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato individual de trabajo que pueda celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex trabajador **QUINTILIANO CURI LEÓN**, reitera la cancelación de planilla de jornales diciembre 2017, al haber brindado sus servicios en la meta "Construcción de la carretera Illusita Pitahua, Distritos de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho", de la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura;



Que, conforme fluye del Informe N° 031-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP se concluye y recomienda declarar *PROCEDENTE*, el reconocimiento de pago íntegro de remuneración del ex trabajador **QUINTILIANO CURÍ LEÓN**, por los servicios prestados con contrato privado de servicios manuales, con la categoría de operario, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2017, afecto al proyecto "Construcción de la carretera Illusita Pitahua, Distritos de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho", ejercicio fiscal 2017, ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho bajo la modalidad de administración directa, mediante obligaciones pendientes de ejercicios anteriores; la liquidación de las obligaciones se calculara, en cumplimiento y aplicación de la escala única de pagos del Régimen Común, escala vigente que se viene aplicando a la fecha y durante las labores realizadas por el citado ex trabajador, que asciende a la suma de S/. 2,100.00 soles (Incluye jornal + CTS + VAC) por los 30 días laborados, de corresponder se incluirá los intereses legales que amerite el caso;

Que, mediante Oficio N° 5424-2019-GRA/GG-GRI-SGO, el Sub Gerente de Obras concluye "por tanto, en referencia a los antecedentes, esta Sub Gerencia de Obras determina dar el trámite respectivo de pago del señor **QUINTILIANO CURÍ LEÓN** de los servicios prestados con contrato privado de servicios manuales, con categoría de Operario, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2017, afecto al proyecto "Construcción de la carretera Illusita Pitahua, Distritos de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho" ejercicio fiscal 2017 y el pago debe ser afecto a la meta 0049 del ejercicio fiscal 2019";

Que, todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para el y su familia, el bienestar material y espiritual, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, en estricta observancia a lo dispuesto por el art. 24° de la Constitución Política de Estado, en observancia a los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley e interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago íntegro de remuneraciones a favor del ex trabajador **Sr. QUINTILIANO CURÍ LEÓN**, la suma de dos mil cien con 00/100 soles (S/ 2,000.00), por haber laborado en el cargo de Operario en la obra "Construcción de la carretera Illusita Pitahua,



Distritos de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho”; Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la meta 049 “Construcción de la carretera Illusita Pitahua, Distritos de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho”; Gobierno Regional de Ayacucho, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho;

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos